

VISTO:

El Decreto N°465/2024, el Decreto N°943/2025 y la Resolución del ENARGAS N°101/2026 respecto a la reformulación de la segmentación para el acceso a los subsidios energéticos;

El Decreto N°332/2022 respecto al esquema de segmentación;

El proyecto de ley Energía con equidad social, Y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la energía en localidades cordilleranas como El Chaltén constituye un factor esencial para garantizar condiciones dignas de vida y el desarrollo de la actividad económica;

Que el Decreto N°332/2022 estableció un esquema de segmentación de subsidios basado en la capacidad de pago;

Que a partir del Decreto N°465/2024 y del Decreto N°943/2025 se avanzó hacia un proceso de reducción progresiva de subsidios energéticos, trasladando a los usuarios finales una mayor proporción del costo real del servicio;

Que el Decreto N°943/2025 eliminó el criterio de la segmentación dividida en tres niveles de usuarios hasta entonces vigente (N1, N2 y N3), creado por el Decreto N°332/2022, y se dispuso la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría;

Que la Resolución ENARGAS N°101/2026 materializó este proceso mediante la aprobación de nuevos cuadros tarifarios, impactando directamente en las facturas de los hogares y actividades económicas a partir del mes de febrero de 2026;

Que en términos concretos, desde diciembre de 2023 a octubre de 2025, las tarifas de gas han registrado incrementos superiores al 600%, una inflación del 171%, en un contexto donde los ingresos crecieron a un ritmo significativamente menor, generando un marcado deterioro del poder adquisitivo;

Que incluso aquellos usuarios que mantengan el subsidio, deberán pagar más por el servicio, dado que se bajarán los topes de consumo subsidiados y se limitará el beneficio a ciertos meses del año;

Que concretamente, con el nuevo esquema planteado por el PEN, los subsidios al gas serán del 50%, pero sólo entre los meses de abril y septiembre, debiendo el resto del año, todos los usuarios pagar el precio pleno de la energía;

Que además, se fijó un único precio mayorista del gas, por lo que las tarifas indefectiblemente serán más caras;

Que con el esquema anterior, los usuarios de bajos recursos tenían un subsidio del 65% todo el año, sobre el tope de consumo que les correspondía a su zona, en tanto que los hogares de ingresos medios recibían una bonificación del 50%;

Que el peso de los servicios públicos sobre los hogares se ha incrementado de manera desproporcionada, generando una afectación concreta sobre las economías familiares, especialmente en trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, pensionados, monotributistas, pequeños comerciantes y sectores populares que ven deteriorada su capacidad de afrontar gastos esenciales;

Que en zonas frías como la Patagonia, los esquemas base de subsidios resultan insuficientes, dado que una parte significativa del consumo real será alcanzado por tarifas plenas, particularmente en los meses de otoño, primavera y verano, donde las temperaturas son similares a la de los meses de invierno;

Que en localidades de la Patagonia como El Chaltén, donde las temperaturas bajas se extienden durante gran parte del año, el consumo de gas por hogar puede duplicar o triplicar el promedio nacional, lo que agrava el impacto de cualquier reducción en los subsidios;

Que la nueva segmentación y el incremento de tarifas no solo afecta a los hogares, sino también a los comercios y emprendimientos turísticos, incrementando los costos de funcionamiento en una economía local altamente dependiente del turismo;

Que la estacionalidad de la actividad turística y económica en El Chaltén profundiza el impacto de los aumentos tarifarios, ya que los ingresos no se distribuyen de manera uniforme a lo largo del año;

Que la eventual reducción o eliminación de los beneficios establecidos en el régimen de zona fría implica un retroceso en materia de equidad territorial, al desconocer las condiciones estructurales que justificaron su creación;

Que el proyecto presentado en el Senado de la Nación propone restablecer la plena vigencia del Decreto N°332/2022, en el cual se estableció una segmentación de subsidios energéticos con criterios de razonabilidad y equidad distributiva a través de tres categorías socioeconómicas (N1, N2 y N3), permitiendo una protección más justa y acorde a la realidad de los hogares argentinos;

Que en el mismo sentido, impulsa el restablecimiento de la Tarifa Social Federal de Gas, una herramienta fundamental para proteger a los sectores de menores ingresos frente al costo del servicio de gas natural y GLP, así como también la recuperación del Programa Hogares con Garrafa (HOGAR), creado por el Decreto N°470/2015, indispensable para garantizar el acceso al gas licuado de petróleo envasado en aquellos hogares sin conexión a red.

Que resulta imprescindible que las políticas públicas en materia energética incorporen criterios de equidad social, territorial y climática, reconociendo las particularidades de la Patagonia;



HCD
EL CHALTÉN

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE en todos sus términos al proyecto de ley denominado "Energía con Equidad Social" presentado en el Senado de la Nación bajo expediente N°104/26, el cual tiene como objeto la derogación de los Decretos para la eliminación de la Tarifa Social del gas.

ARTÍCULO 2°: SOLICÍTESE a los Diputados/as y a los Senadores/as de la Nación, el tratamiento del proyecto de ley "Energía con Equidad Social", expediente N°104/26.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria Legislativa.

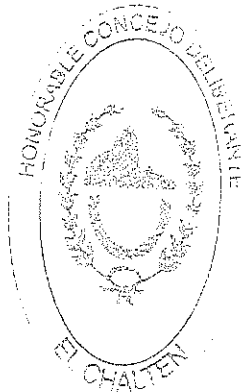
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cámara de Diputados/as y Senadores/as de la Nación, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, **ARCHIVESE**.


Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 4° Sesión Ordinaria del día 30 de Abril de 2026 con el siguiente votos de los concejales.

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Ausente
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Negativo



~~Rocio B. Garcia~~
SECRETARIA LEGISLATIVA
HCD - El Chaltén




Estefanía E. Leyes
PRESIDENTA
HCD - El Chaltén

RESOLUCIÓN N°541/HCDCh./2026